

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto:	687
Radicado:	76001 31 10 014 2019 00 561 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	LAURA MARIA DEL PILAR LEOBILLA
Demandado:	BASILIO LEOBILLA GRIGOROPULO
Tema:	ORDENA EMPLAZAMIENTO POR SECRETARÍA.

Revisada la causa se advierte que la parte demandante dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho para que informara las actuaciones que ha efectuado para ubicar al demandado, manifestando que realizó su búsqueda a través de diferentes redes sociales y no logró su ubicación y que no cuenta con ningún tipo de vínculo con familiar o amigo cercano del señor BASILIO, y por lo tanto reitera la solicitud de emplazamiento.

En este orden de ideas, se dispondrá el emplazamiento del señor BASILIO LEOBILLA GRIGOROPULO de conformidad con el artículo 293 en concordancia con el 108 del CGP, advirtiendo que para materializar dicho ordenamiento y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al señor BASILIO LEOBILLA GRIGOROPULO, advirtiendo que de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

2